# ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE APOYO INTERÉS PÚBLICO

Villavicencio, 08 de agosto de 2025.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, elabora el estudio previo de oportunidad y conveniencia en el cual se soporta y justifica una contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con; *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" (Constitución Política de Colombia, 1991, Articulo 2)".*

En concordancia con lo anterior, el articulo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y es desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines, bajo los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 de la Norma Superior, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Así las cosas, son claros los fines y cometidos esenciales del Estado; es por ello que, el Estado a través de sus instituciones promueve políticas y estrategias a través de los cuales estos sean efectivos. De acuerdo con ello se tiene que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre ha sido reconocido en la Constitución como derecho fundamental, así lo establece en su artículo 52; ahora bien, en procura de efectivizar el Derecho Constitucional se crea el Sistema Nacional de Deporte a través de la Ley 181 de 1995, más conocida como la Ley deporte, esta define que el sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, que propende por el acceso de la comunidad al desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física y cuyo objetivo principal se centra en la generación de oportunidades a la comunidad en procesos iniciación, formación, fomento y practica en estas actividades (deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre) como contribución para el desarrollo integral de los individuos en procura del mejoramiento de la calidad vida de la población en todo el territorio nacional.

La ley señalada previamente fue modificada por la ley 344 de 196, *"Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones."*

En corolario con lo expuesto, se tiene que el sistema está conformado por el Ministerio del Deporte, antes Coldeportes, transformado por la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, ente rector y articulador de las políticas que se adopten en la materia, los entes departamentales, municipales y distritales que dentro de sus competencias se encuentre el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas **aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.**

Es importante indicar que cada día las acciones del Estado a través de las instituciones o entidades encargadas de la materia apuntan al fortalecimiento del sistema nacional del deporte, y es que se ha venido trabajando a largo de los años en el cambio de comportamiento social, buscando con ello un mejoramiento en la calidad de vida a través de la práctica de algún deporte o el desarrollo de alguna actividad física con incidencia directa en la salud de la población. Con la expedición de la Ley 1967, se estableció como objetivo la estructuración y formulación de una política del deporte, proceso que tiene su comienzo en la vigencia 2014, lo que permitió la construcción de la política pública sectorial con un horizonte de diez años que van desde el 2018 a 2028, esta contiene las diferentes investigaciones adelantadas y sus resultados, generando un conocimiento sin igual, que ha significado el crecimiento y fortalecimiento del sector.

Ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objeto "Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. De ahí, que cada uno de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte; máximo ente rector y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física deban aportar al cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan con el fin de poder brindar mejores oportunidades que propendan por un mejor vivir.

En ese contexto normativo se encuentra la razón de ser del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, creado como un establecimiento público del nivel municipal, según Acuerdo N° 057 de 1995, con autonomía administrativa, dotado de personería jurídica y patrimonio propio; creado con el propósito de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Según lo señalado por el artículo segundo del Acuerdo de creación, el IMDER es un integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Bajo la normatividad registrada en el presente estudio en líneas generales, se tiene entonces que en el ordenamiento jurídico colombiano el deporte es considerado y usado

para generar bienestar y calidad de vida entre sus ciudadanos. Aunado a que está considerado como vehículo de política social para lograr otros objetivos no deportivos, tales como la reducción del delito y del uso de drogas por parte de la juventud, el aumento de la inclusión social, la promoción de la salud y la rehabilitación de la comunidad.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027"** se han definido metas y objetivos en materia de deporte, actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, las cuales deben ser lideradas por medio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER con el propósito de garantizar a través de un ejercicio de Planeación y operatividad el normal desarrollo institucional a través de los programas y proyectos de inversión social, tendientes a fortalecer las actividades de formación deportiva del municipio, de ahí la importancia de contar con las herramientas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan.

Además, tiene como objetivo fundamental avanzar en la meta de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y participativa, bajo los pilares del arraigo y la construcción de identidad con el territorio, la dignidad humana y la transformación urbana que implica insertarnos en la construcción de una ciudad moderna.

EI IMDER Villavicencio, como ente descentralizado tiene la misión de **promover el deporte**, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la planeación, ejecución de programas y proyectos, direccionado a satisfacer las necesidades de los diferentes **grupos poblacionales del Municipio**, a través de la gestión transparente, eficaz y eficiente de los procesos, orientado por un talento humano idóneo comprometido con la optimización de recursos económicos, tecnológicos y de los escenarios deportivos y recreativos.

En el marco citado, se tiene que dentro de las acciones institucionales encaminadas a dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027"**, en lo que respecta al Instituto Municipal de Deporte y Recreación y en especial la propuesta contemplada en el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" encontramos la meta 223 que dispone:

> *Meta: 223. Realizar eventos recreo deportivos con participación sectorial y comunitaria de grupos poblacionales con enfoque diferencial, inclusivo y territorial en el municipio de Villavicencio.*

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Municipal, pretende realizar un evento deportivo en el que involucre comunidades indígenas, y es que sin importar el continente, la etnia o el idioma, las expresiones deportivas están presentes a lo largo de la historia de Ia humanidad. Hacen parte de las dinámicas de relacionamiento de las personas con su entorno. Convirtiéndose en un espacio de integración y reconocimiento a través del deporte.

Además de los deportes convencionales como atletismo, baloncesto, futbol de salón y ciclismo, entre otros; existen los deportes de componente ancestral. Canotaje, tiro con arco, tiro cerbatana, natación en aguas abiertas, danza indígena, corta de leña, entre otros, los cuales son deportes que hacen parte de su cotidianidad como etnias.

Que, en concordancia con lo expuesto, se tiene que Colombia es un Estado pluralista, y en la Constitución Política se encuentra establecida la obligación del Estado de reconocer y proteger la diversidad y la riqueza étnica y cultural de la Nación. El artículo 70 de la norma citada determina que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura, la cual es fundamento de la nacionalidad. Ahora bien, en el marco jurídico internacional el Convenio 169 de 1989, establecido diferentes medidas de protección respecto de las comunidades indígenas y, especialmente, de su derecho a participar en las decisiones que las afecten, en atención al cambio de orientación que se asumió respecto de esta población.

Así las cosas, resulta congruente hablar de la comunidad UITOTO FE+RAIA+ del Resguardo Indígena Maguare, la cual está conformada por fragmentos de los pueblos indígenas UITOTO, TATUYO Y BORA, desplazados por la violencia desde el Departamento del Amazonas Vaupés. En el resguardo se hablan tres lenguas aborígenes colombianas y se constituyen como el único resguardo existente en la jurisdicción del municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante Resolución 0078 del 21 de septiembre de 2009 el Ministerio de Interior y de Justicia reconoció como parcialidad indígena a la Comunidad Uitoto FE+RAIA+ del pueblo Uitoto asentado en el Municipio de Villavicencio Meta.

Que mediante sentencia T-665/2011 se le concede la protección de los derechos invocados por SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE, en su calidad de Gobernador de la Comunidad Indígena Uitoto Feraia. En cuanto se reconozcan como comunidad de especial protección.

Que mediante Acuerdo 347 del 16 de diciembre de 2014 el hoy extinto INCODER constituyo el Resguardo Indígena MAGUARÉ de las etnias Uitoto Tatuyo y Bora en un predio denominado Lote Altagracia identificado con el folio de matricula inmobiliaria 230-161914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que el artículo 286 de la Constitución señala que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que mediante la ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, se modifica el artículo 6 de la ley 80 de 1993, con la cual se le permite celebrar convenio con el estado a los cabildos indígenas, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la ley 70 de 1993.

Aunado a lo anterior, se observa en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), se registra a la comunidad indígena UITOTO FE RAIA, por fuera de resguardo y se establece que mediante acta de posesión del veinte (20) de febrero de 2025 al señor SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE identificado con numero de cedula 4.985.404, como Gobernador de dicha comunidad.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que el artículo 7 de la ley 80 de 1993 define como entidad pública los cabildos indígenas, así:

> *"ARTICULO 7.-ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*
>
> *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbre y el reglamento interno de cada comunidad..."*

En ese contexto, el artículo 2 de la ley 2160 de 2020, por medio de cual modifico el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyo el literal I, permite contratar mediante la modalidad de contratación directa aquellos convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por todo lo anterior, y considerando la necesidad que requiere de un conocimiento y tratamiento especial frente a las costumbres, juegos y reglas de los deportes ancestrales de esta comunidad indígena se requiere adelantar el presente convenio, con el fin de respetar la dinámica propia de las organizaciones indígenas, para que todas las condiciones de la actividad se lleven a cabo en forma diferencial, se logre el éxito del evento y se cumpla el objetivo del mismo.

**ALCANCE DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES YAGÉ DE COLORES.**

Es de resaltar que los juegos indígenas, son propios de las comunidades, con las cuales se pretende desarrollar dicho convenio, tales juegos se desarrollan a continuación.

Para la celebración de los juegos ancestrales y convencionales yagé de colores, es necesario brindar ciertos suministros de cualidades especiales, tales como, hachas, rayadores de yuca (manufactura artesanal), dianas de papel (se usa como tiro al blanco), machetes, arcos con flechas, cerbatanas y troncos.

Dichos juegos son practica ancestral, como lo es rayado de yuca: Disciplina originaria practicada por mujeres para preparar el sabroso casabe, es un pan, crujiente, delgado y

circular hecho de harina de yuca. Este se aza en un budare, comal o a la plancha. Su producción y consumo se remonta a tiempos prehispánicos; se elabora a partir de la yuca o mandioca.

Por otra parte, es indispensable resaltar otro juego autóctono, como lo es la corta de leña, practica realizada en su mayoría por hombres, esto por cuanto es de resaltar la fuerza como símbolo de estatus dentro de esta comunidad y de gran utilidad a la hora de la cocción de los alimentos.

Sin lugar a duda los juegos indígenas hacen parte de tradiciones ancestrales de las comunidades propias y autóctonas de nuestra nación, por tal motivo es importante el desarrollo de las mismas.

Sin lugar a duda, las costumbres son parte esencial de las comunidades indígenas, motivo por el cual durante la ejecución de los juegos se realizarán muestras culturales, autóctonas y relevantes, donde se cuenta un poco el desarrollo de la cultura indígena nacional.

Así las cosas, se recibió por parte del resguardo INDÍGENA MAGUARE, representado legalmente por SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE con cedula de ciudadanía 4.985.404. la solicitud de realizar los juegos ancestrales y convencionales yagé de colores, con un aproximado de participación de doscientos ochenta (280) personas más invitados y acompañantes para una duración de dos días, los cuales se llevarán a cabo los días del veintitrés y veinticuatro (23, 24) de agosto del presente año.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm | UNIDAD | 10 |
| 2 | Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango anti deslizable para brindar más seguridad y mejor agarre. | UNIDAD | 10 |
| 3 | Suministro de 6 arrobas de yuca organización cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento | ARROBA | 10 |
| 4 | Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar. | UNIDAD | 1100 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. | UNIDAD | 200 |
| **6** | Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregara a sus respectivos delegados. | UNIDAD | 200 |
| **7** | Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz, principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa) sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. | UNIDAD | 200 |
| **8** | Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas). | UNIDAD | 160 |
| **9** | Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas echas de caña brava. | UNIDAD | 3 |
| **10** | Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco. | UNIDAD | 3 |
| **11** | Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento. | UNIDAD | 12 |
| **12** | Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA Peso: 400 g – 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm | UNIDAD | 3 |

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente ya que los servicios a contratar, la definición del objetivo y su alcance, se consideran como los más adecuados para satisfacer la necesidad de esta contratación, de igual manera es pertinente hacer mención, que para el día trece (13) de septiembre de 2024, se realizó reunión entre la instituto municipal de deporte y recreación IMDER y la comunidad del CABILDO INDÍGENA MAGUARE, en la que se pacta dar apoyo a través del presente convenio para el evento designado YAGE DE COLORES.

**NOTA:** Adicionalmente, la presente es oportuna ya que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER, verificó la existencia de las respectivas partidas y disponibilidades presupuestales para iniciar con el respectivo proceso de contratación según lo dispone la Ley 80 de 1993, art 25, Numeral 6.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

**OBJETO: "CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD YUAKI NAJEMA Y FESTIVIDAD YAGÉ DE COLORES 2025"**

**3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance del presente convenio es la celebración de los juegos ancestrales yagé de colores, para las comunidades UITOTO FE+RAIA+.

**3.2. IDENTIFICACIÓN O CLASE DEL CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PUBLICO.

**3.3. DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.

**3.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a desarrollar por parte del cabildo serán en el resguardo indígena.

**3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER-VILLAVICENCIO.**

1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás tramites requeridos para la ejecución del convenio.
2. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio por un funcionario competente según el objeto del convenio que se celebre.
3. Realizar el registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
4. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

**B. OBLIGACIONES Generales:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el Cabildo Indígena deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto Municipal de Deporte Recreación de Villavicencio-IMDER y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto.
4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio.
5. Presentar un informe físico de las actividades realizadas acorde con las obligaciones contractuales establecidas y a los modelos que establezca el sistema integrado de gestión.
6. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las actividades encomendadas.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del informe de gestión de la documentación producida y recibida durante la ejecución del convenio y entregarla debidamente organizada.

9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente convenio.

10. Demas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.

**ESPECIFICAS:**

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

2. Realizar entrega de informe de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe contener evidencia fotográfica y actas de ser necesario.

3. Manejar la imagen institucional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Villavicencio, de manera visible en las actividades que así lo requieran, derivadas del desarrollo del objeto contractual, así como en los documentos y formatos requeridos para el desarrollo del mismo.

4. Suministrar al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Villavicencio a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales.

5. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.

**CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESARROLLA EL SIGUIENTE ESTUDIO DE MERCADO.**

**3.7 VALOR:** El valor del convenio es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) MCTE incluido IVA si a ello hubiera lugar.

**3.8 FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al cabildo indígena el valor del convenio de la siguiente manera:

EI valor del convenio será pagado al cabildo mediante UN ÚNICO (01) pago (desembolso) equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual y se haya liquidado, previa presentación y aprobación del informe de ejecución de actividades del cabildo y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acompañado de factura o documento equivalente, y certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EI instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para este solo empezaran a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del cabildo y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Cabildo, el Cabildo deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del convenio.

### 3.9 REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación será amparada y respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 508 del 19 de agosto de 2025**, discriminado de la siguiente manera:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | FUENTE | NOMBRE DE LA CUENTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.43.4301.1604.0099.90 | SGP - DEPORTE | REALIZAR EVENTOS RECREO DEPORTIVOS CON PARTICIPACIÓN SECTORIAL Y COMUNITARIA. | $30´000.000 |
| **TOTAL** | | | $30´000.000 |

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER está programado para realizarse en el presente año bajo el código:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111701 | SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL |
| 90101603 | SERVICIOS DE CÁTERIN |
| 50202301 | AGUA |

| | |
|---|---|
| 50407070 | YUCA |
| 27112001 | MACHETES |
| 49161505 | BALONES SOCCER |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° Ibidem determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

Que el artículo 7 de la ley en comento reza:

> *"ARTICULO 7.- ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*
> *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indigena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad..."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474, articulo 92, como modalidad de selección de los cabildos la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios de interés público, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos"*. de igual forma el literal L del citado artículo adicionado por el artículo 2 de la ley 2061 señala:

*"...l) Los contratos o convenios que las entidades estales suscriban con los cabildos Indígenas las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa(...)".*

Nota: de igual forma sirve, como fundamento jurídico, lo definido en la descripción de la necesidad.

En virtud de lo anterior, El cabildo Indígena deberá acreditar como requisitos de capacidad jurídica los siguientes documentos:

1. Certificación del (SIIC) emitido por la dirección de asuntos indígenas ROM y minorias.
2. Registro Único Tributario del Cabildo Indígena Maguare.
3. Acta de posesión del gobernador del cabildo indígena comunidad UITOTO FE+RAIA+ del Resguardo indígena Maguare, otorgada por la alcaldía de Villavicencio.
4. Resolución N° 0078 del 21 de septiembre de 2009, otorgada por el Ministerio del Interior y de Justicia.
5. Certificado de antecedentes del representante legal del resguardo como disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, no mayor a 30 días

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para determinar el valor estimado del convenio Interadministrativo se determinó conforme al presupuesto presentado junto con la propuesta técnica y económica para la suscripción del convenio Interadministrativo entre el **IMDER** y **EL CABILDO**, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

### 5.1. DETALLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm | 10 | $ 90.000 | $ 900.000 |
| 2 | Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango anti deslizable para brindar más seguridad y mejor agarre. | 10 | $ 35.000 | $ 350.000 |
| 3 | Suministro de 6 arrobas de yuca organización cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento | 10 | $ 140.000 | $ 1.400.000 |
| 4 | Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar. | 1100 | $ 900 | $ 990.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. | 200 | $ 18.500 | $ 3.700.000 |
| 6 | Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregara a sus respectivos delegados. | 200 | $ 18.500 | $ 3.700.000 |
| 7 | Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz, principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa) sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. | 200 | $ 18.500 | $ 3.700.000 |
| 8 | Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas). | 160 | $ 80.000 | $ 12.800.000 |
| 9 | Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas echas de caña brava. | 3 | $ 220.000 | $ 660.000 |
| 10 | Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco. | 3 | $ 220.000 | $ 660.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **11** | Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento. | 12 | $ 60.000 | $ 720.000 |
| **12** | Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA Peso: 400 g – 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm | 3 | $ 140.000 | $ 420.000 |
| **TOTAL** | | | | $ 30.000.000 |

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE) | CONSECUENCIA DE LA CORRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACT | VALOR | PRIOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERA | INTERN | PLANEA | OPERAC | Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual. | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable | Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual. | PROBAB | MENOR | BAJA |
| 2 | GENERA | EXTERN | CONTRA | OPERAC | Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta. | Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el convenio en el plazo establecido. | Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta. | POSIBLE | MENOR | BAJA |
| 3 | GENER | EXTER | CONTR | OPERA | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales. | Ocurre cuando se presenta fallas en la disponibilidad del sistema de contratación SECOP | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales. | POSIBL | INSIGNI | BAJA |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓ | OPERACIO | Afectación de la ejecución del convenio, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del convenio. | Afectación de la ejecución del convenio, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | PROBABLE | MAYOR | ALTA |

## Forma de mitigarlo

| No. | A quien se le asigna | Controladores para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | | Monitoreo y revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valor | Categoria | Afecta | Persona responsable | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad |
| 1 | IMDER | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección | IMPROBABLE | INSIGNIFICANTE | BAJA | RIESGO BAJO | NO | Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico | Asesoría a las dependencias, y ajuste del estudio previo. | Cada vez que se presente la solicitud de contratación. |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio | RARO | INSIGNIFICANTE | BAJA | RIESGO BAJO | NO | Encargado de la contratación, supervisor, y contratista. | Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. | Cada vez que se elabore un convenio. |
| 3 | IMDER | Seguimiento a los plazos establecidos en la ley o los reglamentos. | IMPROBABLE | INSIGNIFICANTE | BAJA | RIESGO BAJO | NO | Encargado de subir la información a la página, y el supervisor | Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable | Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado. |
| 4 | CONTRATISTA | Realizar en forma continua requerimientos al contratista | IMPROBABLE | MENOR | BAJA | RIESGO BAJO | NO | Contratante, y supervisor del convenio. | Verificación de actividades que hacen parte del convenio. | Cada vez que se presente algún retraso en las actividades. |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El (La) cabildo deberá constituir a favor del Institutito, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 - 2.2.1.2.3.1.7 - 2.2.1.2.3.1.8 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Desde el momento de la suscripción sumado al plazo de su ejecución y seis (6) meses más |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Extracontractual | Civil | valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. | Desde el momento de la suscripción más una vigencia igual a la del plazo del convenio. |

La Responsabilidad Civil Extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el cabildo deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el cabildo con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por responsabilidad del cabildo o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de cabildo y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**8. CLAUSULAS.** En la presente contratación se pactarán las siguientes clausulas:

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

a) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al convenio las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULAS ESPECIALES:**

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad del IMDER de imponer al Cabildo multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta

el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del convenio de declaratoria de caducidad DEL Cabildo, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al Cabildo. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL IMDER, podrá tomar directamente el valor de la Clausula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al Cabildo por razón de este convenio o de la garantía constituida y si fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

## 9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EI convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

## 10. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del convenio se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 11. SUPERVISIÓN:

Para efectos de la ejecución del presente CONVENIO, la supervisión será designada por el Director General, en la suscripción del convenio y/o Acto Administrativo de designación de supervisión.

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. EI supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora del convenio podrá delegar la supervisión de este a un tercero.

ANEXOS: Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Propuesta Técnica
- Análisis del Sector
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Cordialmente,

**NAYIBER REYES LINARES**
SUBDIRECTORA TÉCNICA

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Héctor Alfonso Rubio Peñuela | CPS Abogado Área de contratación | |
| Reviso: Daniel Giovanny Ramírez | Coordinador Área de contratación. | |